



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 6
R.M. N° 144/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 144/07**

Sucre, 26 de marzo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0761, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 166/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Contrato de Prestación de Servicios con la Compañía Americana de Inversiones S.A. (CAISA).

Que, son parte del contrato:

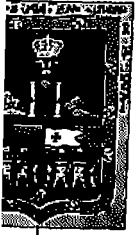
1. **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydee Nava Andrade en su calidad de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.
2. **COMPAÑÍA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. CAISA AGENCIA DE BOLSA**, una sociedad anónima legalmente constituida y existente bajo las leyes de la República de Bolivia, debidamente inscrita y registrada en FUNDEMPRESA bajo la matrícula No. 00013087, autorizada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros bajo el código de registro No. SPVS-IV-AB-CAI-002/2002, legalmente representado en este Acto por el Sr. Miguel Alfonso Terrazas Callisperis, en virtud al testimonio de poder No. 153/2002, de fecha 28 de agosto de 2002, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública de María Cristina Ibáñez Brown del Distrito Judicial de La Paz.

Que, los problemas relacionados con la limitada capacidad de los Gobiernos Municipales en Bolivia para el financiamiento de proyectos de envergadura con impactos para el desarrollo local, han motivado que el 15 de diciembre de 2006, el Gobierno Municipal de Sucre y la Cooperación Técnica Alemana, Agencia de la GTZ en La Paz – Bolivia, a través del programa de Apoyo a la Gestión Pública Descentralizada y Lucha contra la Pobreza (PADEP – GTZ), suscriban un convenio para la búsqueda de financiamiento a través de los mercados de crédito y capital con el fin de financiar la inversión en proyectos estratégicos del Gobierno Municipal de Sucre. En tal sentido, el convenio entre PADEP – GTZ y el GMS tiene por objeto contribuir a la materialización de al menos una operación exitosa de financiamiento comercial en las condiciones más convenientes que el mercado puede otorgar al Gobierno Municipal de Sucre, a través de Asistencia Técnica provista por el PADEP – GTZ.

Por su parte, CAISA cuenta con vasta experiencia en asesoría financiera e intermediación bursátil, habiendo conseguido financiamiento bursátil y extra bursátil para instituciones privadas y públicas en distintos Sectores Económicos. Asimismo, CAISA Y PADEP – GTZ han prestado asesoría financiera en el ámbito municipal, habiendo realizado actividades de asesoramiento requeridos como antecedentes para el convenio entre PADEP – GTZ y el GMS.

Es importante también señalar, que además de la experiencia previa con su asesoramiento, se ha analizado la competitividad de los servicios de CAISA en el mercado, a través del requerimiento de propuestas por parte del GMS, a cuatro diferentes agencias de bolsa inscritas en los Registros de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros, estas propuestas figuran como antecedentes del proceso y demuestran la conveniencia técnica y financiera de la contratación de los servicios de CAISA.

Es así, que el GMS Y PADEP – GTZ han acordado la contratación de esta Agencia de Bolsa, para que en su calidad de Asesor Financiero, esta, preste los servicios necesarios para la concreción de financiamiento de mercado, en las condiciones más adecuadas para el GMS.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 6
R.M. N° 144/07

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, contrata los servicios de CAISA con el objeto de contar con Servicios de Asesoría Financiera para la búsqueda y estructuración de financiamientos en el sistema bancario y/o bursátil nacional, en las mejores condiciones posibles, que le permitan financiar la inversión en los proyectos claves definidos por el GMS, como parte de lo acordado en el convenio de cooperación entre el GMS Y PADEP – GTZ.

Los servicios de CAISA, incluirán el asesoramiento financiero necesario para concretar las operaciones acordadas en el Mercado Financiero Nacional y/o en el Mercado de Capitales Nacionales. Para el caso de una emisión de valores de oferta pública, CAISA proveerá los servicios de Agente de Bolsa que se requieran, de acuerdo a la normativa vigente y las prácticas habituales en el rubro, y que permitan al GMS contar con la documentación e información necesaria para completar los procedimientos exigidos por las instancias competentes. A este efecto, CAISA prestará los Servicios de Asesoramiento, Estructuración y Colocación para la Emisión de Valores, así como efectuar las correspondientes inscripciones en el Registro del Mercado de Valores y la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

En caso que el GMS disponga que los valores a ser emitidos sea representados mediante anotaciones en cuenta, los servicios incluirán el registro del emisor y de la emisión en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Los servicios de colocación serán prestados bajo modalidad de "mejor esfuerzo". El GMS otorga a CAISA exclusividad para la colocación de valores.

Que, el alcance del Servicio de Asesoría Financiera se lo realizará en dos fases: una primera fase de diagnóstico general, donde se buscará determinar la viabilidad y mejor alternativa de financiamiento y, en base a los resultados obtenidos, se proseguirá con la segunda fase de implementación.

FASE 1: Diagnóstico General

El principal objetivo de esta fase es determinar de manera macro la posibilidad y eficiencia de conseguir financiamiento bancario y/o bursátil. Para tal efecto, se realizará las siguientes tareas:

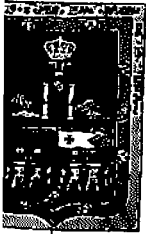
1. Evaluación de las propuestas de financiamiento recibidas.
2. Evaluación de requisitos financieros y legales exigidos por la Banca y Bolsa
3. Determinación de tiempos hasta la consecución del financiamiento.
4. Determinación del tipo de financiamiento: Banca vs. Bolsa.

FASE 2: Implementación

La Fase de Implementación comprenderá la ejecución de las siguientes actividades relacionadas a la concreción del financiamiento.

1. **Diagnóstico financiero** que comprende la evolución económica financiera del GMS así como el estudio de las potenciales garantías a ser otorgados a los financieros.
2. **Estructuración del Financiamiento.** Se determinará el tipo y características del financiamiento (deuda) que requiere el GMS, i.e. en términos de plazo, moneda, tasa de interés y garantías, compromisos financieros y compromisos de gobierno corporativo, cuando correspondan. Asimismo, se elaborará el prospecto de emisión de los valores y se efectuará la inscripción del GMS como emisor y de la emisión de valores en la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros y la Entidad de Depósito de Valores.
3. **Colocación y Negociación del Financiamiento:** Considerando las condiciones anteriormente mencionadas, CAISA identificará las fuentes de financiamiento o inversionistas y asistirá al GMS en las negociaciones con la(s) institución(es) financiera(s) o inversionista(s) correspondientes(s) en su calidad de Asesor, con el objetivo de lograr las mejores condiciones de financiamiento para el GMS.

Que, el trabajo de asesoría tiene un enfoque pragmático y práctico a fin de lograr que el GMS obtenga y concreta el financiamiento adecuado en el menor tiempo posible.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 6
R.M. N° 144/07

A tal efecto, los productos a ser entregados por CAISA son los siguientes:

- Informe Diagnóstico General
- Estructuración y obtención del financiamiento

Que, el plazo de ejecución tiene el siguiente cronograma:

- Fase 1: Hasta el 5 de marzo de 2007
- Fase 2: El cronograma de la fase 2 se lo determinará una vez se cuente con los resultados de la fase 1. En todo caso, este plazo es variable y no deberá pasar los cuatro meses posteriores a la finalización de la Fase 1, dependiendo de la prontitud con la cual los requerimientos de CAISA sea atendidos por el GMS o cualquier otra persona cuyas tareas sean requeridas a efecto de concretar el financiamiento.

Que, el presupuesto para los Servicios de Asesoría, a ser financiado con los recursos del Programa GTZ – PADEP, de acuerdo al convenio firmado entre GMS y GTZ – PADEP, tiene un componente fijo y otro variable.

1. Honorario fijo.

La suma de \$us. 4,000.00.- (cuatro mil 00/100 dólares americanos) por todos los trabajos conducentes a la estructuración y negociación del financiamiento.

El honorario fijo se lo cancelará:

25% a firma del contrato

25% a la finalización de la fase 1, contra la presentación y aprobación por parte del GMS y no objeción del PADEP – GTZ, del Informe de Diagnóstico General

50% a la finalización de la estructuración del financiamiento (o finalización del contrato en caso de que el GMS decidiera no proceder con el financiamiento).

2. Honorario variable.

Se establece una comisión de éxito correspondiente al 0.12% (cero punto doce por ciento) sobre el financiamiento efectivamente logrado en el mercado de valores y desembolsado por los inversores correspondientes al GMS. La cancelación del honorario variable será efectuado a los cinco días hábiles posteriores a que el GMS cuente con el financiamiento en sus cuentas.

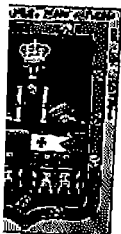
Las Partes acuerdan que esta comisión de éxito será cobrada por CAISA aún en el caso en que el contacto de inversionistas hubiera sido efectuado por el GMS o por terceras personas.

Que, los gastos y tasas de regulación relacionados con la operación, incluyendo pero sin limitarse a las tasas de regulación de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, tasas de regulación de la Bolsa Boliviana de Valores S.A., tasas de regulación de la Entidad de Depósito de Valores, calificación de riesgo y los gastos de impresión de prospectos, gastos bancarios requeridos y otros deberán ser cubiertos por el Gobierno Municipal de Sucre.

EL GMS se compromete a cubrir los gastos de transporte aéreo y alojamiento que CAISA pudiese incurrir en relación con la operación. Estos gastos en cualquier caso serían previamente autorizados por el cliente y posteriormente justificados de acuerdo a los procedimientos y normas del GMS.

Que, la suscripción del referido Contrato de Prestación de Servicios de la Agencia de Bolsa (CAISA), se encuentra inscrito en el POA 2007, en la Categoría Programática 34.0000.23 "Fortalecimiento Institucional PADEP – GTZ", con presupuesto de Bs. 160.800,00 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

En caso de ser necesaria la contratación extraordinaria de otros asesores externos (abogados y auditores fundamentalmente), requeridos por las Instancias Normativas y de Regulación, los honorarios de éstos correrán a cargo del cliente y en ningún caso reducirán las comisiones a percibir por CAISA.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 4 de 6
R.M. N° 144/07

1. CAISA declara que las remuneraciones que se detallan en la cláusula precedente incluyen todos los impuestos locales y nacionales que correspondan.
2. Con carácter previo a todo desembolso, CAISA deberá emitir las facturas correspondientes de acuerdo a los requisitos del financiador del GMS, es decir PADEP - GTZ con NIT 1006931022 y otros requisitos que el GMS le comunique oportunamente. Dichas facturas deberán ser canceladas en un plazo de cinco (5) días calendario, computables a partir de la recepción de las mismas por parte del GMS.

Que, las obligaciones del GMS:

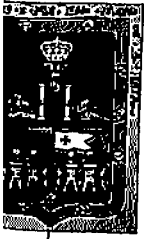
1. El GMS se compromete y obliga a entregar a CAISA, en forma oportuna toda la información necesaria que sea requerida por CAISA para la prestación de los servicios señalados en el presente Contrato.
2. Asimismo, el GMS se compromete y obliga a pagar a favor de CAISA los honorarios y las comisiones acordadas en la Cláusula Séptima de éste contrato.

Que, las obligaciones de CAISA:

1. CAISA se compromete y obliga a cumplir con todas las obligaciones asumidas mediante la suscripción del presente Contrato.
 2. Asimismo, CAISA se obliga a asesorar al GMS de acuerdo con el mejor criterio profesional aplicable en la práctica a los servicios aquí contratados.
- 1) Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante un aviso escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.
 - 2) Asimismo, CAISA se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato, previa notificación con una anticipación de treinta (30) días calendario.
 - 3) En caso de que el GMS decidiera de manera unilateral dejar sin efecto el presente contrato, y en el caso del financiamiento bursátil, no proceder con la inscripción de la Emisión (o programa de emisión) de Bonos (u otro valor) ante la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros y/o la Bolsa Boliviana de Valores S.A. o si el GMS, en un periodo de (1) año computable desde la firma del presente contrato no hubiera realizado la emisión, CAISA podrá dar por terminado el presente contrato y el GMS deberá cancelar a favor de CAISA los honorarios que correspondan a es momento.

Que, de las responsabilidades de las partes:

1. EL GMS declara y asume plena responsabilidad por la información comunicada y proporcionada a CAISA y declara que la información que le proporcione será veraz y suficiente y reflejará la situación del GMS. Será responsabilidad del GMS la falta de entrega de información necesaria para que CAISA realice los servicios establecidos en el presente contrato.
2. EL GMS declara y reconoce que CAISA no será responsable por cualquier información que fue objeto del pronunciamiento de un experto en la materia o que se derive de dicho pronunciamiento, asumiendo el GMS plena responsabilidad esta información.
3. EL GMS declara conocer y estar de acuerdo en que CAISA, actúa en todo momento sólo como intermediario y por cuenta y riesgo de el GMS y que no asume responsabilidad alguna sobre el comportamiento financiero de los Valores cuya estructuración, emisión y colocación efectúe por cuenta del GMS o por efectos de disposiciones legales o regulaciones administrativas que, de cualquier manera, pudiera o restringir las transacciones.
4. Asimismo, el GMS declara que CAISA, en caso de inscribir por cuenta del GMS sus Valores en el Registro del Mercado de Valores y en la Bolsa Boliviana de Valores S.A., en ningún caso será responsable del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el GMS.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 5 de 6
R.M. N° 144/07

5. Toda información que el GMS debe presentar a la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros, la Bolsa Boliviana de Valores S.A., al Representante Común de los Tenedores de Bonos (u otro representante de acuerdo al tipo de valor emitido) y/o otra persona, natural o jurídica, o institución (pública, privada o financiera) que corresponda, en cumplimiento de la normativa legal vigente, es única y exclusiva responsabilidad de éste.

Que, el GMS se obliga a no contratar los servicios de otras personas, naturales o jurídicas, con el mismo objeto o finalidad del presente contrato, durante el tiempo de vigencia establecido en la cláusula Quinta anterior, incluidas sus modificaciones o ampliaciones.

Que, todas las actividades documentos e información de cualquier especie, relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, serán tratadas confidencialmente por las partes, a excepción de aquellos que por su naturaleza son o sean considerados de carácter público.

Que, cada una de las partes declara por su cuenta lo siguiente:

- a) Que el presente contrato genera obligaciones legalmente válidas y exigibles.
- b) Que se encuentren debidamente constituidas y existen válidamente de acuerdo a las Leyes Bolivianas y están autorizadas y poseen las Licencias, Registros y Permisos necesarios para realizar los negocios que son objeto del presente contrato
- c) Que las partes y sus representantes legales que intervienen en el presente contrato, cuentan con las autorizaciones de autoridades competentes, de su sociedad u órganos sociales y de cualquier otra índole necesarias por ley, por normas internas de su sociedad o de otra manera, para suscribir y obligarse mediante el presente contrato.
- d) Que la suscripción del presente contrato no implica el incumplimiento o la violación de ley, norma societaria, norma interna, contrato o compromiso que sean oponibles a la parte.
- e) Cada una de las Partes declara que su decisión de intervenir en el presente contrato es una decisión independiente, basada en su propio análisis y convicción.
- f) Cada una de las Partes declara que contra ella no existe procesos, órdenes o mandamientos que impidan cumplir con sus obligaciones derivadas del presente contrato.

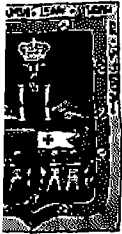
Que, por la naturaleza de las prestaciones de cada una de las Partes, el presente contrato genera entre ellas un vínculo de naturaleza civil y comercial, sin relación de subordinación o dependencia laboral de cualquier especie. En consecuencia, cada una de las Partes manifiesta que es independiente y exclusivamente responsable de su propio personal.

1. Las Partes podrán convenir en la subcontratación de servicios de terceros para realizar tareas específicas relacionadas con el objeto de éste Contrato. El pago de dichos servicios contratados será de cuenta y cargo de la Parte que efectuó la contratación o serán compartidos según acuerdo entre las Partes. En cualquier caso, las Partes se asegurarán en la medida de lo razonable, que evitarán cualquier situación de conflicto de intereses, tanto aquellas normadas por ley, como las que pudieran afectar al logro del objetivo de este contrato o la reputación de las Partes.
2. La dirección control y responsabilidad de los servicios subcontratos corresponderá a la Parte que efectúa la subcontratación o a la Parte que designen de común acuerdo las Partes de éste Contrato.

Que, los pagos que deben realizarse de conformidad al presente contrato, se realizarán en la moneda, forma y oportunidad estipuladas, ninguna de las Partes podrá invocar normas cambiarias u otras para justificar su incumplimiento total o parcial. Sólo los pagos efectuados de conformidad al presente contrato tienen efecto liberatorio de las obligaciones correspondientes.

Que, el presente contrato que se suscribe, otorga y queda sometido, en todos sus aspectos, a las leyes de la República de Bolivia, con renuncia expresa y normas sobre elección de cualquier otra jurisdicción.

Que, en cuanto la resolución de controversias:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 6 de 6
R.M. N° 144/07

1. Las **Partes** acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente, con este contrato, o sobre el incumplimiento del mismo.
2. Si las **Partes** no logran un acuerdo amigable en el plazo de 30 días computables a partir de la fecha en que cualesquiera de las **Partes** notifique a la otra su intención de solucionar alguna discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia, las **Partes** convienen que las mismas será resueltas por arbitraje de conformidad con las reglas de arbitraje de la Ley Boliviana No 1770 de 10 de marzo de 1997 (Ley de Arbitraje y Conciliación).
3. El Lugar del Arbitraje será la ciudad de Sucre, República de Bolivia. El Arbitraje se llevará a cabo en idioma español.
4. El número de árbitros será 3 (tres), uno a ser designado por cada parte y el tercero a ser designado por los otros dos árbitros. Todos los árbitros deberán ser designados entre los árbitros que se encuentren debidamente inscritos y registrados en las listas de árbitros de la Cámara Nacional de Comercio.
5. Los árbitros no otorgarán el resarcimiento de daños especiales, indirectos, consecuenciales, ejemplarizantes o punitivos.
6. La decisión de los árbitros será final, vinculante y exigible contra las partes y la ejecución de cualquier laudo podrá ser sometido a cualquier Corte que tenga Jurisdicción. Si el incumplimiento de cualesquiera de las Partes de este contrato de las decisiones de los árbitros requiere que la otra Parte recurra a cualquier Corte competente para obtener la ejecución del laudo, la Parte incumplida deberá compensar a la otra Parte por todos los costos de dicho litigio, incluyendo los honorarios de los abogados.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar la suscripción de convenios, contratos, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Compañía Americana de Inversiones S.A. (CAISA), con la finalidad de contar con Servicios de Asesoría Financiera para la búsqueda y estructuración de financiamientos en el sistema bancario y/o bursátil nacional, en las mejoras condiciones posibles, que permitan financiar la inversión en proyectos importantes definidos por el Gobierno Municipal.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
CONCEJAL SECRETARIO HCM

Reg. 0761
Sucre, 25 de Mayo de 2007

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telf.: (045 1081) 0462030 • 0461011 • Fax: (00591) 4-0440928
E-mail: concejo@hcm-sucre.gov.bo • P.O. Box 774
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre, Bolivia